

## ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 01-21



1  
2  
3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO UNO VEINTIUNO CELEBRADA  
4 VIRTUALMENTE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL  
5 CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DA INICIO AL SER LAS  
6 DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE  
7 LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

8  
9 **Quien preside:**

10  
11 Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Presidente Municipal

12  
13 **Regidores Propietarios:**

14  
15 Sr. Yohan Granda Monge  
16 Sra. Heidy León Chaves  
17 Sra. Yolanda Tapia Reyes  
18 Sr. Mauricio Montero Hernández

19  
20 **Regidores suplentes:**

21  
22 Sr. Danilo Villalobos Vindas  
23 Sr. Erick Soto Arrieta  
24 Sr. Rodolfo Vindas Cantillano  
25 Sra. Susan Leiva González

26  
27 **Síndicos Primer Distrito**

28  
29 Sr. Rodolfo Acosta Chacón  
30 Sra. Hazel Aguirre Álvarez

31  
32 **Síndicos Segundo Distrito**

33  
34 Sra. Zuleyka Aragón Sánchez  
35 Sr. David Arguedas Carranza

36  
37 **Funcionarios Municipales**

38  
39 Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

40  
41 **Secretaría Concejo Municipal**

42  
43 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria  
44 Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente

45 **Ausentes**

46 Sr. Francisco Villalobos Ramírez, sin justificación

47  
48 **SESIÓN ORDINARIA N° 01-21**  
49 **ORDEN DEL DÍA**  
50 **04-01-2021**

- 51  
52 **CAPÍTULO 1.** Apertura de la sesión  
53 **CAPÍTULO 2.** Comprobación de Quórum  
54 **CAPÍTULO 3.** Aprobación del acta N° 53-20  
55 **CAPÍTULO 4.** Juramentación de miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal  
56 de Deportes y Recreación del cantón. ( Daniela Ramos González)



1	<b>CAPÍTULO 5.</b>	Mociones
2	<b>CAPÍTULO 6.</b>	Informes de Presidencia
3	<b>CAPÍTULO 7.</b>	Informes de Alcaldía
4	<b>CAPÍTULO 8.</b>	Análisis y tramitación de correspondencia
5	<b>CAPÍTULO 9.</b>	Asuntos Varios
6	<b>CAPÍTULO 10.</b>	Cierre de Sesión

---

7

8 **CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión**

9

10 **CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum**

11

12 Se cuenta con los regidores propietarios para dar inicio a la sesión.

13 No se cuenta con la presencia del señor Francisco Ramírez, quien tendrá hasta las  
14 dieciocho horas con treinta minutos para ingresar en tiempo a la sesión.

15 **CAPÍTULO 3. Aprobación del acta N° 53-20**

16

17 ✓ Ratificada

18

19 Sr. Rodrigo Hidalgo propone la siguiente moción de orden:

20

21 **CONSIDERANDO**

22

23 Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el  
24 objetivo de incluir dentro del orden del día la atención de informes legales remitidos por  
25 Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, en seguimiento a asuntos  
26 solicitados mediante acuerdos municipales.

27

28 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

29

30 Aprobar dicha moción e incluir en el capítulo de correspondencia la presentación de los  
31 informes legales respectivos.

32

33 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 01-21**

34 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

35

- 36 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional  
37 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República  
38 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana  
39 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana  
40 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- 41

42 **CAPÍTULO 4. Juramentación de miembro de la Junta Directiva del Comité**  
43 **Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.**

44

45 Sr. Rodrigo Hidalgo agradece por la colaboración y participación dentro de este tipo de  
46 grupo comunal.

47 Se procede con la juramentación de la joven Daniela Ramos González.

48 **CAPÍTULO 5. Mociones**

49

50 ✓ No hubo

51

52 **CAPÍTULO 6. Informes de Presidencia**



1 Sr. Rodrigo Hidalgo agradece a todos la ayuda brindada durante el año pasado esperando  
2 seguir trabajando por el bienestar del cantón.

3  
4 Seguidamente se procede con la presentación del oficio CSP-SP-001-21 recibido vía correo  
5 el día 04 de enero de 2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor  
6 Legal Externo en respuesta a lo solicitando mediante acuerdo municipal CM-784-20 sobre  
7 criterio legal con relación a recurso de apelación en subsidio contra la declaración de bienes  
8 inmuebles N° 330 del 23 de setiembre de 2020 interpuesto por la Sra. Cassandra Mora  
9 Salguero.

10  
11 Sr. Mauricio Montero consulta a que se refiere cuando se dice que no se cuenta con la  
12 prueba idónea por parte del administrado.

13  
14 Sr. Luis Álvarez comenta que la recurrente cuestiona que el avalúo que se le realizó no  
15 indica los factores o modelos que sirvieron de base para el mismo. Menciona que hay tres  
16 formas de modificar el valor de la base imponible, el primero es por declaración, el segundo  
17 en ausencia de declaración se hace avalúo y el tercero por modificación automática de la  
18 base. Indica que la suscrita no está de acuerdo con la suma pero no establece el motivo  
19 técnico de dicha posición.

20  
21 Sra. Heidi León consulta si el valor de la propiedad que indica el Registro Nacional tiene  
22 que coincidir con el que establece la municipalidad.

23  
24 Sr. Luis Álvarez responde que no, ya que no coincide necesariamente con el valor fiscal.

25  
26 Se somete a votación:

## 27 **CONSIDERANDO**

### 28 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

29  
30 **Primero:** De folios 1 a 7 del expediente administrativo, consta la resolución N° BI-004-2020,  
31 del 1 de octubre del 2020, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la  
32 Municipalidad de San Pablo de Heredia.

33  
34 **Segundo:** De folios 8 a 10 del expediente administrativo, consta el recurso de revocatoria  
35 con apelación en subsidio en contra de la declaración de bienes inmuebles N° 330, del 23  
36 de setiembre del 2020, interpuesto por Cassandra Mora Salguero, portadora de la cédula  
37 de identidad 1-0915-0050.

38  
39 **Tercero:** A folio 11 del expediente administrativo, consta el resumen de la estimación de  
40 valor de la finca N° 103963.

41  
42 **Cuarto:** De folios 12 al 17 del expediente administrativo, consta la certificación literal de  
43 Registro Nacional de la finca N° 103963.

44  
45 **Quinto:** A folio 18 del expediente administrativo, consta la declaración de bienes inmuebles  
46 N° 330, del 23 de setiembre del 2020.

47  
48 **Sexto:** De folios 19 al 29 del expediente administrativo, consta la certificación literal de  
49 Registro Nacional de la finca N° 103963.

50  
51



1 **Séptimo:** A folio 30 del expediente administrativo, consta la cédula de identidad 1-0915-  
2 0050, de Cassandra Mora Salguero.

3  
4 **Octavo:** De folios 31 al 43 del expediente administrativo, consta la certificación literal de  
5 Registro Nacional de la finca N° 103963.

6  
7 **Noveno:** A folio 44 del expediente administrativo, consta el plano catastrado N° H-1613230-  
8 2012, del 23 de octubre del 2012.

### 9 10 **B. Análisis legal del recurso de apelación en subsidio**

11 De conformidad con el estudio del recurso de apelación en subsidio interpuesto por la  
12 señora Cassandra Mora Salguero, se acredita como disconformidad del acto administrativo  
13 lo siguiente:  
14

#### **MOTIVO ÚNICO:**

Considera la suscrita que lo anterior representa un vicio, toda vez que, después de realizar un estudio de la Ley 7729 sobre Bienes Inmuebles, en el artículo 14 se establece que la base Imponible será por el monto que responda el Inmueble, en mi caso lo es por \$50.300.00.00 y así consta en el registro de la propiedad, lo cual no se tomó en cuenta para fijar el valor del bien, pues a la fecha del monto establecido por la municipalidad -\$68.155.000.00- no se desprenden cuáles fueron los factores o modelos que sirvieron como base para dicho avalúo, de hecho ni siquiera coincide con la suma que se le fijó a la filial 103962-000, -\$62.321.051.00- en la cual parece que sí se valoró el monto de una hipoteca que soporta por 104.000 dólares, pues es el equivalente a ese misma suma en virtud del tipo de cambio.

En razón de lo anterior, considero que se me está causando un agravio al fijar una suma superior a la que corresponde sin ninguna base jurídica, haciendo una diferencia en bienes que cumplen con las mismas características, lo que violenta el actuar municipal que debe ser conforme al ordenamiento jurídico, sin distinción alguna entre iguales.

Así las cosas, y partiendo que debe entenderse que los acuerdos municipales no son solo aquellos dictados por el Concejo Municipal, sino todos los acuerdos emanados de un órgano administrativo -unipersonal o colegiado- y que son susceptibles de ser apelados ante la disconformidad de un administrado, solicito se conozca el presente recurso de impugnación y se resuelva conforme a derecho.

15  
16  
17 Como se puede ver, la apelante manifiesta una serie de inconformidades sin presentar  
18 ninguna prueba documental o técnica idónea para desvirtuar lo dicho por la Unidad de  
19 Bienes Inmuebles.

20  
21 En ese punto es importante destacar que la carga de la prueba corresponde al recurrente,  
22 según lo establece el artículo 33, párrafo tercero, del Reglamento a la Ley del Impuesto  
23 sobre Bienes Inmuebles, que indica:

#### 24 **ARTÍCULO 33.-**

25  
26  
27 (...)



1 En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados  
2 a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está  
3 conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su  
4 reclamo.

5  
6 Con base en lo preceptuado por la norma transcrita, es necesario que el recurrente aporte  
7 forzosamente la prueba que desvirtúe técnicamente lo dicho por la oficina de valoraciones  
8 municipal, ya que de lo contrario no existe mérito para acoger su reclamo, en tutela de los  
9 principios del debido proceso, seguridad jurídica y legalidad que limitan la actuación de la  
10 Administración Pública.

11  
12 Y en el caso concreto, si bien el recurrente manifiesta su inconformidad por escrito de los  
13 valores tasados, lo cierto es que los mismos no pueden desvirtuar una norma técnica que  
14 debe ser aplicada necesariamente con base en las reglas del artículo 16 de la Ley General  
15 de la Administración Pública, que dispone:

16  
17 **Artículo 16.-**

18  
19 *1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de*  
20 *la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

21  
22 Con base en la norma transcrita, la Administración no puede desconocer las normas  
23 técnicas a la hora de fundamentar su decisión, por lo que la falta de prueba documental,  
24 técnica o pericial por parte del apelante, impiden a esta Administración Pública a dar mérito  
25 a su reclamo ya que dichos precios mostrados no pueden desaplicar lo dispuesto por el  
26 Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, en respeto a los  
27 principios de transparencia, seguridad jurídica y el debido proceso

28  
29 Nuevamente, se recalca que es necesario indicar que conforme a las reglas del artículo 33,  
30 párrafo tercero, del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debe el  
31 administrado presentar la prueba documental idónea para fundamentar lo dicho en su libelo  
32 de impugnación.

33  
34 Y de la lectura del memorial presentado el 30 de setiembre del 2020, no se logra determinar  
35 de qué manera desvirtuó o desmeritó los argumentos ofrecidos por la Unidad de Bienes  
36 Inmuebles, más allá de su simple inconformidad, la cual es insuficiente para que prospere  
37 su reclamo ante la falta de prueba documental o técnica necesaria para esos efectos.

38  
39 En ese sentido, vemos que la unidad de bienes inmuebles de este gobierno local  
40 desacredita el agravio único expresado por la apelante, en los siguientes términos:

41  
42  
En cuanto al valor indicado de los ₡68.155,000.00 (Sesenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil colones exactos), es un valor dado por una modificación automática, conforme al artículo 14 de la misma Ley, tenemos que existe la posibilidad de modificar la base imponible del impuesto por medio de algunas actuaciones, provenientes del mismo sujeto pasivo, que permiten de cierta forma "actualizar" el valor del inmueble, siendo que en este tipo de modificaciones no se encuentran presentes las técnicas de valoración fiscal de la Ley N° 7509:



La constitución de un gravamen hipotecario o de cédulas hipotecarias. En este caso, la nueva base imponible será el monto por el que responda el inmueble, si fuere mayor que el valor registrado. c) La rectificación de cabida y la reunión de fincas. A la reunión de fincas se le aplicará la adición de los valores registrados de cada una de las fincas reunidas. d) El mayor valor que los sujetos pasivos reconozcan formalmente mediante la declaración establecida en el artículo 9 de esta Ley. e) El fraccionamiento de un inmueble. f) La construcción o adición, en los inmuebles, de mejoras apreciables que requieran permiso de construcción, cuya tasación modificará la base imponible, siempre que representen un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor registrado. En los terrenos dedicados a la actividad agropecuaria o agroindustrial no se tomarán en cuenta, para efectos de valoración, las mejoras o construcciones efectuadas en ellos, en beneficio de los trabajadores de dichas actividades o de la producción."

Como se desprende de la lectura del artículo supra citado, solamente existen dos supuestos para modificar automáticamente el valor fiscal para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con información proveniente del Registro Nacional y que se encuentran en los dos primeros incisos de esa norma, es decir el proveniente de una escritura en la que se formalizó un traslado de dominio y aquellas de las que se deriva la constitución de gravámenes hipotecarios. (La negrita es nuestra).

1

De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 7509, una vez ocurrida la modificación automática de la base imponible, la Administración Tributaria no se encuentra autorizada para otorgar recurso alguno contra ella. Lo cual está expresamente establecido en el artículo 161 de la Ley General de la Administración Pública, al no permitir la impugnación de actos reglados, señalando el artículo 156 de la citada Ley, la imposibilidad de la administración de revocarlos".

2

3

4 Por todo lo anterior, este cuerpo edil municipal acredita la validez y conformidad con el  
5 ordenamiento jurídico del argumento planteado por la unidad de bienes inmuebles para  
6 desacreditar el agravio único expresado por la apelante; en virtud de lo cual se declara sin  
7 lugar el recurso de apelación contra de la declaración de bienes inmuebles N° 330, del 23  
8 de setiembre del 2020, interpuesto por Kassandra Mora Salguero, portadora de la cédula  
9 de identidad 1-0915-0050 y se instruye a la secretaria para que comunique el acuerdo a la  
10 recurrente, al medio señalado para atender notificaciones.

11

#### 12 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

13

14 Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 16 y 136 de la Ley  
15 General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 19 de la ley N° 7509 y 33  
16 de su reglamento, el Concejo Municipal de San Pablo, resuelve:

17

18 Primero: Se declara sin lugar el recurso de apelación en subsidio en contra de la declaración  
19 de bienes inmuebles N° 330, del 23 de setiembre del 2020, interpuesto por Kassandra Mora  
20 Salguero, portadora de la cédula de identidad 1-0915-0050; con fundamento en las  
21 consideraciones de hecho y de derecho expuestas ampliamente en esta resolución.

22

23 Segundo: Se instruye a la secretaria municipal para que comunique la presente resolución  
24 a la señora Kassandra Mora Salguero, portadora de la cédula de identidad 1-0915-0050, al  
25 medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico  
26 [kass012008@hotmail.com](mailto:kass012008@hotmail.com)

27

28 Se dispensa del trámite de comisión.



1 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 02-21**

2 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

3

- 4 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional  
5 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República  
6 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana  
7 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana  
8 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

9

10 **CAPÍTULO 7. Informes de Alcaldía**

11

12 Sr. Bernardo Porras procede con la presentación del oficio MSPH-AM-NI-253-2020,  
13 recibido vía correo el día 04 de enero de 2021, suscrito por su persona, donde remite oficio  
14 suscrito por la Asesoría Legal Interna con relación a solicitud de criterio sobre el Expediente  
15 N° 21.090.

16 Se adopta el siguiente acuerdo:

17 **CONSIDERANDO**

18 Oficio MSPH-AM-NI-253-2020, recibido vía correo el día 04 de enero de 2021, suscrito por  
19 el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite nota suscrita por el Lic. Luis  
20 Fernando Vargas Mora, Director, Asesoría Legal Interna, sobre sobre solicitud de criterio  
21 en relación al Expediente N° 21.090 "Reforma y Adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial  
22 para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en atención de personas  
23 usuarias de pueblos indígenas, pensiones alimentarias, laboral, familia y agrario".

24 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

25 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior  
26 dictamen.

27 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 03-21**

28 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

29

- 30 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional  
31 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República  
32 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana  
33 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana  
34 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

35

36 Prosigue con la presentación del oficio MSPH-AM-NI-001-2021, recibido vía correo el día  
37 04 de enero de 2021, suscrito por su persona, remitiendo "Convenio con el Sistema  
38 Nacional de Información y Registro de Beneficiados del Estado (SINIRUBE) para que sea  
39 enviado a la Comisión Respectiva para su análisis.

40

41 Se adopta el siguiente acuerdo:

42

43 **CONSIDERANDO**



1 Oficio MSPH-AM-NI-001-2021, recibido vía correo el día 04 de enero de 2021, suscrito por  
2 el Sr. Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal, remitiendo "Convenio con el Sistema  
3 Nacional de Información y Registro de Beneficiados del Estado (SINIRUBE).  
4

#### 5 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

6  
7 Remitir dicho oficio y sus adjuntos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo  
8 análisis y posterior dictamen.  
9

#### 10 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 04-21**

11 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 12
- 13 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- 14 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- 15 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- 16 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- 17 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- 18

19 Sra. Heidy León consulta si la municipalidad posee alguna estrategia para la recolección  
20 de los árboles de navidad a lo que el Sr. Bernardo Porrás indica que sí, que se establecen  
21 puntos específicos para que las personas lo dejen y así se desechen.  
22

#### 23 **CAPÍTULO 8. Análisis y tramitación de correspondencia**

##### 24 **CONOCIMIENTO**

- 25
- 26
- 27 1. Oficio DVME-0713-2020, recibido vía correo el día 28 de diciembre de 2020, suscrito  
28 por el Sr. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda,  
29 donde informa sobre giro de recursos a las asociaciones de desarrollo.
- 30 2. Oficio DM-2020-4686, recibido vía correo el día 29 de diciembre de 2020, suscrito  
31 por la Sra. Allison Aymerich Pérez, Asesora, Despacho Ministro de Obras Públicas y  
32 Transportes (MOPT) donde hace traslado de acuerdo remitido por este Concejo  
33 Municipal con relación a cumplimiento de legislación por parte de transporte público.
- 34 3. Nota recibida vía correo el día 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Lidieth  
35 Angulo Fernández, Secretaria, Concejo Municipal de Distrito de Paquera,  
36 transcribiendo acuerdo con relación a voto de apoyo a la Municipalidad de Pérez  
37 Zeledón sobre oposición al proyecto de Ley N° 20.212.
- 38 4. Oficio SCMU-049-018-12, recibido vía correo el día 23 de diciembre de 2020,  
39 suscrito por la Sra. Liseth Vega López, Secretaria, Concejo Municipal de Upala,  
40 donde transcribe acuerdo sobre voto de apoyo a este Concejo Municipal en relación  
41 a irrespeto del transporte público hacia las personas con discapacidad.
- 42 5. Oficio ACM-34-07-2020, recibido vía correo el día 23 de diciembre de 2020, suscrito  
43 por el Sr. Wilson Sandí Solís, Secretario, Concejo Municipal de Mora, donde  
44 transcribe acuerdo con relación a oposición a propuesta de venta de cartera de  
45 CONAPE al Banco Popular.
- 46 6. Nota recibida vía correo el día 29 de diciembre de 2020, suscrito por regidores del  
47 Concejo Municipal de Goicoechea, sobre oposición a propuesta de venta de cartera  
48 de CONAPE al Banco Popular.
- 49 7. Oficio MQ-CM-986-20-2020-2024, recibido vía correo el día 23 de diciembre de  
50 2020, suscrito por la Sra. Alma López Ojeda, Secretaria, Concejo Municipal de  
51 Quepos, donde transcribe acuerdo con relación a voto de apoyo a gestión de este  
52 Concejo Municipal con relación a cumplimiento de normativa por parte del transporte  
53 público hacia las personas con discapacidad.

- 1 8. Oficio OF-AL-480-2020, recibido vía correo el día 29 de diciembre de 2020, suscrito  
2 por el Sr. José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, Municipalidad de Río  
3 Cuarto, informando sobre contactos de dicho municipio.
- 4 9. Oficio MO-SCM-1293-2020, recibido vía correo el día 28 de diciembre de 2020,  
5 suscrito por la Sra. Laura Rojas Araya, Secretaria, Concejo Municipal de Oreamuno,  
6 transcribiendo acuerdo con relación a recibo de acuerdo enviado por este Concejo  
7 Municipal.
- 8 10. Oficio MO-SCM-1315-2020, recibido vía correo el día 28 de diciembre de 2020,  
9 suscrito por la Sra. Laura Rojas Araya, Secretaria, Concejo Municipal de Oreamuno,  
10 transcribiendo acuerdo sobre voto de apoyo a la Municipalidad de Paraíso en  
11 oposición de rebajo a los recursos destinados a las Asociaciones de Desarrollo.
- 12 11. Oficio SEC-1183-2020, recibido vía correo el día 28 de diciembre de 2020, suscrito  
13 por la Sra. Ingrid Rojas Rodríguez, Secretaria a.i., Concejo Municipal de Grecia,  
14 transcribiendo acuerdo con relación a voto de apoyo a gestión realizada por este  
15 Concejo Municipal para cumplimiento de normativa del transporte público para la  
16 atención de personas con discapacidad.

### 17 **Artículo primero**

18  
19 Oficio DE-E-381-12-2020, recibido vía correo el día 29 de diciembre de 2020, suscrito por  
20 la Sra. Karen Arguedas Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales  
21 (UNGL), donde se refiere a solicitud para la valoración de aplicar vacunas contra el COVID-  
22 19 a trabajadores municipales.

23  
24 Sr. Rodrigo Hidalgo alude que la idea es que algunos funcionarios que tenga más  
25 exposición sean tomados en cuenta dentro de dicha vacunación.

26  
27 Sra. Heidi León consulta si ya existe una coordinación con el EBAIS para la vacunación  
28 respectiva a lo que el Sr. Bernardo Porras responde que aún no ya que hay pendiente una  
29 reunión para abordar dicho asunto.

30  
31 Sra. Yolanda Tapia indica que hay que tener claro cuáles son los grupos de prioridad para  
32 la aplicación de esta vacuna, sin embargo en esta situación los grupos de priorización que  
33 se han expuesto están recibiendo las primeras vacunas y debe de mantenerse así.  
34 Considera que es fuera de lugar la propuesta ante la situación que estamos, ya que existen  
35 otros grupos como los Policías Municipales o los Bomberos. Menciona que hay algunos  
36 funcionarios municipales que por su condición pueden aplicar teletrabajo y no exponerse  
37 ya que existen grupos más sensibles.

38  
39 Sr. Rodrigo Hidalgo recalca que la idea es que se tome en cuenta primero a los funcionarios  
40 como recolectores de basura sean o no parte de la municipalidad.

41  
42 Sr. Erick Soto menciona que desconoce la intención de la suscrita, pero considera que  
43 existe un Órgano rector que establece las prioridades de cada grupo.

44  
45 Sr. Rodrigo Hidalgo alude que no necesariamente que existe un ente rector es dueño de la  
46 razón, ya que existen grupos importantes de ser prioritarios.

47  
48 Sr. Bernardo Porras indica que hay que ser realistas y conocer que no hay la cantidad de  
49 vacunas para todos por lo cual se debe priorizar. Considera que se debe tomar en cuenta  
50 a los funcionarios de empresas recolectoras de basura en caso de los municipios que no  
51 posean directamente el servicio.

52  
53 Se adopta el siguiente acuerdo

### 54 **CONSIDERANDO**

55  
56



1 Oficio DE-E-381-12-2020, recibido vía correo el día 29 de diciembre de 2020, suscrito por  
2 la Sra. Karen Arguedas Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales  
3 (UNGL), donde se refiere a solicitud para la valoración de aplicar vacunas contra el COVID-  
4 19 a trabajadores municipales como personal prioritario.

5  
6 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

7 Brindar un voto de apoyo a ésta gestión indicando que la aplicación de la vacuna sea a  
8 grupos prioritarios como lo son los trabajadores directos o indirectos que realizan la  
9 recolección de basura y a los funcionarios de la Policía Municipal.

10 **ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 05-21**

11 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 12  
13 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional  
14 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República  
15 III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana  
16 IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

17  
18 Acuerdo con el voto negativo de la regidora

- 19  
20 I. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana

21  
22 Razona su voto:

23  
24 Considera que hay que tener claro cuáles son los grupos de prioridad para la aplicación de est  
25 vacuna y que existen otros sectores o población que poseen más riesgo y deben ser resguardado  
26 y protegidos dentro de dicha aplicación.

27  
28 **Artículo segundo**

29  
30 Oficio DE-E-380-12-2020, recibido vía correo el día 24 de diciembre de 2020, suscrito por  
31 la Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales  
32 (UNGL) expresando agradecimiento por el apoyo brindado en el año 2020.

33  
34 Se adopta el siguiente acuerdo:

35  
36 **CONSIDERANDO**

37 Oficio DE-E-380-12-2020, recibido vía correo el día 24 de diciembre de 2020, suscrito por  
38 la Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales  
39 (UNGL) expresando agradecimiento por el apoyo brindado en el año 2020.

40  
41 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

42 Externar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) un Feliz Año lleno de  
43 prosperidad y trabajo, siempre poniendo como base el fortalecimiento y beneficio de los  
44 Gobiernos Locales de forma integral.

45 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 06-21**

46 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 47  
48 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional  
49 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República



- 1 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- 2 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- 3 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

4  
5 Sr. Luis Álvarez da las buenas noches e indica que se presentaron dos recursos de  
6 revocatoria contra dos actos de adjudicación que fueron aprobados por el Concejo  
7 Municipal, siendo que el interesado presenta los mismos ante la Administración y la  
8 Contraloría General de la República, por lo cual en cumplimiento al plazo la administración  
9 misma le brindó la audiencia como un trámite de procedimiento para que el adjudicatario  
10 tenga la oportunidad el pronunciarse. Menciona que se está a la espera de que la  
11 Contraloría General de pronuncie al respecto. Alude que el Concejo Municipal puede indicar  
12 que al darse audiencia por parte de la Administración Municipal al adjudicatario, se está a  
13 la espera de que este responda el trámite.

14  
15 Sr. Oscar Hidalgo da las buenas noches e indica que la Adminstracion tomó la decisión de  
16 ir adelantando el procedimiento por lo cual esta a la espera de que el adjudicatario se  
17 pronuncie sobre la audiencia brindada, siendo que se puede indicar que si la Contraloría  
18 General se aparta de pronunciarse de dichos recursos, se envíe los expedientes a la  
19 Asesoría Legal externa para su trámite. Agrega que hay un tercer recurso presentado pero  
20 que fue solo a nivel administrativo.

21 Sr. Bernardo Porras alude que es importante adoptar el acuerdo porque se adelanta el  
22 trámite mientras la Contraloría General se pronuncia.

23  
24 Sr. Erick Soto consulta si fue que se hizo una adjudicación y se recibió un recurso sobre la  
25 misma a lo que el Sr. Oscar Hidalgo responde que hay dos recursos y fueron presentados  
26 ante el Concejo Municipal, la Administración y a la Contraloría General de la República,  
27 siendo que se aplica el artículo 194 de la Ley General de Contratación Administrativa para  
28 su resolución, el cual indica los plazos a cumplir, por lo cual se ha avanzado con el  
29 procedimiento mientras el ultimo ente se pronuncia. Alude que esto se da porque alguna  
30 empresa se siente afectada por la decisión.

31  
32 Sr. Mauricio Montero consulta si dichos recursos se encuentra en una comisión o se  
33 encuentra ya en asesoría legal a lo que el Sr. Oscar Hidalgo responde que esto es directo  
34 con la asesoría legal externa por el tema de plazos citado.

35  
36 Sr. Mauricio Montero alude que si la ley es clara y se conoce que la Contraloría General de  
37 la República no analiza este tipo de recursos, no se debería esperar a su respuesta.

38  
39 Sr. Oscar Hidalgo comenta que la Administración Municipal tomo la decisión de ir  
40 adelantando la audiencia por mientras la Contraloría General se pronuncia o dimite su  
41 atención.

42  
43 Sr. Luis Álvarez indica que el órgano que resuelve es quien debe dictar el acto, por lo cual  
44 el mismo se remitió al Concejo Municipal.

45  
46 Sr. Erick Soto consulta en que consistiria el acuerdo que se adopte a lo que el Sr. Luis  
47 Alvarez responde que la idea es informar que habiendo la Administracion Municipal traslado  
48 el recurso al adjudicatario para su que se pronuncie, el Concejo Municipal avala dicho  
49 tramite y queda a la espera de la respuesta para mejor resolver segun corresponda.

50  
51 Sra. Heidy Leon consulta que opcion hay de que la perssona que recurre dicho acto tenga  
52 la razon o bien si la decision fue la correcta por parte de este Concejo Municipal.

53  
54 Sr. Luis Álvarez alude que en este momento pronunciarse sobre el fondo seria adelantar  
55 criterio por lo cual se debe esperar a la respuesta de la Contraloría y la del adjudicatario.

1 Sr. Erick soto externa su duda del por qué la empresa hace el alegato ante la Contraloría  
2 General de la República siendo un ente que no resuelve estos asuntos.

3 Sr. Oscar Hidalgo comenta que en contratación administrativa se basan en una tabla de  
4 estratos que se actualiza año a año, y estando en el estrato E, se indica que después de  
5 una contratación de unos ciento veinte millones se convierte en recursos de apelación pero  
6 en este caso es de menor por lo cual es un recurso de revocatoria, pero curiosamente el  
7 apelante presenta ante la Administración uno de revocatoria y ante la Contraloría General  
8 de la República uno de apelación.

9 Se adopta el siguiente acuerdo:

#### 10 **CONSIDERANDO**

11 Procede el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia a conocer sobre los recursos de  
12 revocatoria contra los actos de adjudicación de las licitaciones N° 2020LA-000002-01 y N°  
13 2020LA-000003-01, interpuesto ambos por Alejandro Zamora Brenes, portador de la cédula  
14 de identidad 1-0782-0427, actuando en su condición de representante legal de Asfaltos  
15 CBZ, S.A., cédula jurídica 3-101-382370y se resuelve:

#### 16 CONSIDERANDO

#### 17 **Único. - Audiencia previa a favor del adjudicatario**

18  
19 De conformidad en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,  
20 cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de  
21 revocatoria en contra del acto de adjudicación ante la Administración licitante, quien deberá  
22 conceder audiencia previa al adjudicatario por el plazo de tres días hábiles, vencido el cual  
23 se deberá resolver con la información que conste en el expediente administrativo.

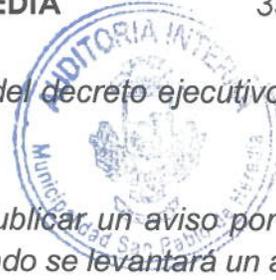
24 Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

#### 25 ***"Artículo 194.-Trámite.***

26  
27 *El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la*  
28 *adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la*  
29 *Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea*  
30 *conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino*  
31 *por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia.*

32  
33 *Si el recurso es inadmisibile o manifiestamente improcedente, se ordenará y*  
34 *notificará su archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha*  
35 *de recibo del recurso. Si el recurso resultara admisible, se notificará a la parte*  
36 *adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, para*  
37 *que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo*  
38 *de tres días hábiles siguientes a la notificación.*

39  
40 *Cuando la Administración lo considere conveniente, la audiencia puede ser*  
41 *oral. Para ello, se convocará a las partes, con al menos dos días hábiles de*  
42 *anticipación, para que expongan sus alegatos, evacuación de pruebas y*  
43 *conclusiones, según las reglas que se dispongan en el auto de audiencia.*  
44  
45  
46  
47



1 (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N°  
2 35218 del 30 de abril de 2009)

3  
4 *Las audiencias orales serán públicas y se deberá publicar un aviso por los*  
5 *medios que garanticen su debida difusión. De lo actuado se levantará un acta*  
6 *que contendrá, al menos, el nombre de las partes y resumen de lo actuado,*  
7 *la cual se incorporará al expediente.*

8  
9 (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N°  
10 35218 del 30 de abril de 2009)

11  
12 *En caso de que se hubiese tramitado una audiencia oral, la resolución final*  
13 *podrá ser dictada de manera oral, ya sea de seguido a la finalización de la*  
14 *audiencia, o en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la*  
15 *realización de tal audiencia. Esa resolución será motivada y bastará que se*  
16 *grabe por algún medio idóneo cuyo registro se incorporará al expediente*  
17 *respectivo.*

18  
19 (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N°  
20 35218 del 30 de abril de 2009)

21  
22 *La Administración deberá declinar de conocer el recurso cuando*  
23 *simultáneamente sea admitido por la Contraloría General de la República un*  
24 *recurso de apelación en contra de las mismas líneas adjudicadas. En tal caso,*  
25 *remitirá sin más trámite al órgano contralor el recurso de revocatoria*  
26 *interpuesto, que se sustanciará como un recurso de apelación.*

27  
28 (Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 40124 del  
29 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 186 al 194).  
30

31 Con base en lo expuesto y del estudio del expediente administrativo, consta en autos que  
32 la Administración Municipal ya le concedió la audiencia previa a favor del adjudicatario  
33 Concreto Asfáltico Nacional, S.A., de manera que, lo procedente conforme a Derecho es  
34 instruir a la Administración para que, una vez que reciba la contestación de la audiencia,  
35 proceda a remitirlos a este cuerpo edil municipal para resolver el asunto en definitiva y dar  
36 por agotada la vía administrativa.

### 37 38 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

39 De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 de la Constitución Política,  
40 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y 194 del Reglamento a la  
41 Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:

42  
43 **Primero:** En vista de que la Administración Municipal, ya le concedió la audiencia de ley al  
44 adjudicatario Concreto Asfáltico Nacional, S.A., del ítem 2 de las licitaciones abreviadas N°  
45 2020LA-000002-01 y 2020LA-000003-01, este Concejo Municipal da por satisfecho el  
46 cumplimiento de dicho deber legal en ambos procedimientos de contratación administrativa,  
47 en atención al debido proceso y el derecho de defensa a favor del administrado.

1 **Segundo:** Se instruye a la Administración Municipal para que, una vez que reciba la  
2 contestación de la audiencia por parte del adjudicatario del ítem 2 de las licitaciones  
3 abreviadas N° 2020LA-000002-01 y 2020LA-000003-01, proceda a remitirlos de inmediato  
4 a este cuerpo edil para resolver el asunto en definitiva como en Derecho corresponde y dar  
5 así por agotada la vía administrativa.

6  
7 Se dispensa del trámite de comisión.

8 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 07-21**

9 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 10  
11 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional  
12 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República  
13 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana  
14 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana  
15 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana  
16

17 **CAPÍTULO 9. Asuntos Varios**

18 ✓ No hubo  
19

20  
21 **CAPÍTULO 10. Cierre de Sesión**

22  
23 AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE  
24 ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN  
25 ORDINARIA NÚMERO CERO UNO- VEINTIUNO.  
26

27  
28  
29  
30  
31 Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola  
32 Presidente Municipal  
33



31 Sra. Lineth Artavia Gonzalez  
32 Secretaria Concejo Municipal  
33

